



CUT: 142913-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0337-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La solicitud del 25.07.2023, el señor Andia Clemente Jhon Kevin, solicitó la reducción de área bajo riego, y de acuerdo a la actualización de la base de datos, se ha identificado un error material, la cual está enmarcado en el artículo 212°, numeral 212.1° del texto único ordenado de la ley de Procedimientos Administrativos General. Ley N° 27444.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, estando a lo previsto de la norma citada, se tiene que se debe de proceder con la rectificación de la citada Resolución Administrativa;

Que, de acuerdo al ítem 3.2, en el Informe Técnico N° 215-2023/CEJRF se evidencia que se ha incurrido en error material en la Resolución Administrativa N° 0252-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 25.10.2023, debido a que, en su parte resolutive, Artículo 2° se consignó a favor de Andia Clemente Jhon Kevin, y estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en su artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0252-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 25.10.2023, en los siguientes términos:

Dice: 0.98

Debe decir: 0.3722

ARTÍCULO 2°.- Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido a la Resolución Administrativa N° 0252-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 25.10.2023.



ARTICULO 3°.- Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (R.A.D.A.) la rectificación de las Resolución Administrativa resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente resolución administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, a la Comisión de Usuarios Palpa y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAAO/cejrf